MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 **DEL** 23 ENE 2026

"Por la cual se justifica la contratación directa - arrendamiento de bienes inmuebles del proceso PN DEARA CD 001 2026, cuyo objeto es el "Arrendamiento de un bien inmueble que consta de un área de 1.94 hectáreas denominado finca los aguacates ubicado en la vereda filipinas del municipio de Arauquita en el departamento de Arauca, el cual será destinado para el personal uniformado que pernota y labora para unidad básica de carabineros número 12 del departamento de policía Arauca para la vigencia 2026".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas y establecidas en la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, resolución Nro. 0579 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, prevé en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que la Policía Nacional mediante la Resolución No. 00011 del 02 de enero del 2025, Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

Que el ministerio de defensa, mediante resolución 1710 del 30 de mayo de 2024, nombra como comandante del Departamento de Policía Arauca al señor Coronel CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.007.187 de Bogotá D.C.

Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establecido en la sección 1, subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que mediante formato de revisión de estudios previos No. 001 suscrito el 18 de enero de 2026, se aprobó, el estudio previo para el *"Arrendamiento de un bien inmueble que consta de un área de 1.94 hectáreas denominado finca los aguacates ubicado en la vereda filipinas del municipio de Arauquita en el departamento de Arauca, el cual será destinado para el personal uniformado que pernota y labora para unidad básica de carabineros número 12 del departamento de policía Arauca para la vigencia 2026".*

Contratar el arrendamiento de un (01) inmueble ubicado en la vereda (filipinas) Municipio de Arauquita - Departamento de Arauca, para el alojamiento del personal policial que integra La Unidad Básica de Carabineros No.12 – En filipinas-Departamento de Arauca.

¿Por qué se necesita adquirir el objeto de contratación?

La Policía Nacional es un cuerpo Armado permanente de Naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en Paz.

El Departamento de Policía Arauca tiene la necesidad de contratar el arrendamiento de un (01) inmueble ubicado en el sector rural vereda (Filipinas) Municipio de La Arauquita – Departamento de Arauca, para el alojamiento del personal policial que integra La Unidad Básica de Carabineros N° 12 – en filipinas-

Departamento de Arauca; con el fin de que el personal uniformado destinado para esta misión cuente con los elementos necesarios e indispensables para prestar un buen servicio y mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de cada una de ellas.

En atención a los compromisos adquiridos en el año 2016, por parte del gobierno nacional frente al proceso de paz con las denominadas FARC-EP, se requiere que el personal policial que se encuentra de servicio cerca de los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR), cuenten y gocen de instalaciones adecuadas y dignas con el propósito de generar bienestar y calidad de vida para cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por el mando institucional.

Cabe resaltar que estos policiales fueron capacitados en procedimientos institucionales en Ambiental y Ecología, Infancia y Adolescencia, Protección al Turismo y Patrimonio Nacional, siembra de cultivos, Gestión de proyectos agropecuarios y comunitarios, Evolución del impacto ambiental entre otros; así las cosas al Departamento de Policía Arauca le corresponde velar por el bienestar de los uniformados que se encuentran en esta jurisdicción de la vereda de Filipinas en el Municipio de Arauquita – Departamento de Arauca.

Por las razones indicadas se debe garantizar al personal policial que pernocta en ese lugar, buenas instalaciones que permitan ejercer dicha actividad con efectividad y para ello se requiere contratar el arrendamiento de un (01) inmueble para garantizar una óptima prestación del servicio de Policía en los sitios indicados en procedencia. En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTIUCULO PRIMERO: ADELANTAR por modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del decreto 1082 de 2015. el proceso contractual PN DEARA CD 001 2026 cuyo objeto es el *Arrendamiento de un bien inmueble que consta de un área de 1.94 hectáreas denominado finca los aguacates ubicados en la vereda filipinas del municipio de Arauquita en el departamento de Arauca, el cual será destinado para el personal uniformado que pernota y labora para unidad básica de carabineros número 12 del departamento de policía Arauca para la vigencia 2026".* Por la suma total de **SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. M/TE ($ 55.000.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN**, el valor estimado para el arrendamiento de esta área quedara con un canon mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00).**

ARTICULO SEGUNDO: TENER como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca el, 23 ENE 2026

Coronel **CARLOS ANGARITA ANTOLINEZ**
Comandante Departamento de Policía Arauca

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SIA 12: Sandra Paola Ojeda Solano Estructurador de estudios previos	PT. Yedinson Enrique Sánchez Carrillo Jefe Grupo Contratos (E)	TE. Oscar Andrés Ochoa Mendoza Jefe Área Administrativa (E)	MY. Jesús Andrés Tierra Gamboa Asesor Jurídico

Fecha de elaboración: 20/01/2026
Ubicación: \\mis documentos\\ resoluciones 2026

Calle 15 No. 7 – 180 Avenida Juan Isidro Daboin
deara.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA